



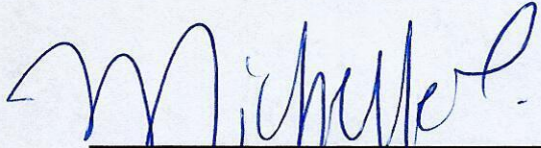
## MORENA ACUERDO

**EN LO GENERAL:** POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA ATENDER LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y EL FEMINICIDIO, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y LEÍDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
DIP. PRESIDENTA

  
DIP. PROSECRETARIA

10 JUL 2025

*"2025, año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"*

DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California  
PRESENTE.-

APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **FISCALA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DRA. MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ**, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, de conformidad con la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Femenina y el Femicidio, **REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** con el propósito de fortalecer la debida diligencia en la investigación de delitos contra las mujeres por razón de su género desde la fiscalía especializada en la materia, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Baja California, es necesaria la creación de una Unidad de Análisis y Contexto (UAYC) de la Violencia Femenina, con el propósito de fortalecer la integración de investigaciones con perspectiva de género, reducir los niveles de impunidad y garantizar el acceso efectivo a la justicia de las mujeres.

Según el Secretariado Ejecutivo Nacional con corte al 30 de abril del 2025, existen 20 municipios que concentran el 27.3% del total de feminicidios en nuestro país, dos de los enlistados pertenecen a Baja California: Tijuana en tercer lugar con 6 feminicidios y Ensenada en el lugar 19 con 2 feminicidios. Del mismo modo, se señala que en nuestro país, 3 entidades federativas concentran el 38.8% de los homicidios dolosos cometidos contra mujeres, encontrándose en segundo lugar Baja California con el 9.5% del total nacional<sup>1</sup>.

Además, la investigación realizada por México Evalúa en 2022 revela altos niveles de impunidad en los delitos de: abuso sexual (89.3 %), violación (89.9 %) y violencia familiar (99 %). En el caso del feminicidio, no fue posible determinar el nivel de impunidad debido a la insuficiencia y baja calidad de la información reportada por las autoridades<sup>2</sup>. Se destacan estos delitos porque son precisamente los que la Fiscalía General del Estado identifica como los principales relacionados con la violencia de género contra las mujeres<sup>3</sup>.

La alta concentración de feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres en Baja California y específicamente en algunos de sus municipios, junto con los elevados niveles de impunidad en delitos como abuso sexual, violación y violencia familiar, evidencia un contexto estructural de violencia feminicida, que de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta se manifiesta no solo a través de muertes violentas, sino también mediante la omisión del Estado en garantizar justicia,

<sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025, mayo). Informe de violencia contra las mujeres: Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911. Corte al 30 de abril de 2025. Centro Nacional de Información. <https://drive.google.com/file/d/14FrY4TUIlqoiSp8sd675ikQgg5PkHCYL/view>

<sup>2</sup> México Evalúa. (2025, 30 de abril). Hallazgos desde lo local 2023: Baja California. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/04/hallazgos2022-bajacalifornia.pdf>

<sup>3</sup> Fiscalía General del Estado de Baja California. (2024). Resultados indicadores, cuarto trimestre 2024. Sistema de Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General. <https://www.fgebc.gob.mx/images/monitorFGBC/INDICADORES/RESULTADOS/CUARTOTRIMESTRE2024.pdf>

seguridad e integridad a las mujeres<sup>4</sup>. La persistencia de esta violencia, sumada a la falta de respuesta institucional efectiva, contribuye a perpetuar un entorno de riesgo sistemático que vulnera de manera grave los derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas.

En este escenario, resulta particularmente preocupante que, a pesar de los esfuerzos por generar información estadística, la Fiscalía General del Estado no cuente con una unidad especializada en análisis de contexto. La ausencia de un equipo técnico dedicado a transformar datos en conocimiento útil impide identificar patrones, factores de riesgo y dinámicas específicas de la violencia de género, lo que representa una limitación crítica para la planeación e implementación de políticas públicas eficaces en materia de justicia.

De acuerdo al CONAVIM 2023, Una UAYC se define como:

Un equipo multidisciplinario de profesionales del análisis delictivo con perspectiva de género que, desde el interior de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio (o su equivalente), se encargan de garantizar la aplicación de la perspectiva de género y el análisis de contexto en apoyo a la investigación de los feminicidios y homicidios dolosos de niñas, adolescentes y mujeres con la finalidad de abatir la impunidad y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas directas e indirectas. El equipo multidisciplinario está conformado, de forma no exclusiva pero preferentemente, por analistas en antropología social, ciencias forenses, ciencia de datos, criminología, geografía, psicología, trabajo social y derecho.<sup>5</sup>

Y tiene como objetivo:

Realizar el análisis integral de caso y el análisis de contexto para promover el acceso a la justicia y la reducción de los niveles de impunidad en el delito de feminicidio.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Cámara de Diputados. (2007, 1 de febrero). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

<sup>5</sup> Gobierno de México. (2023). Guía para la creación y funcionamiento de unidades de análisis y contexto para atender la violencia feminicida [PDF]. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA\\_UNIDADES\\_WEB.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA_UNIDADES_WEB.pdf)

<sup>6</sup> Ídem

La carencia de esta herramienta institucional promueve una deficiente dispersión de la información y limita la capacidad del Estado para intervenir de manera oportuna en la garantía de una justicia con perspectiva de género. Contar con procesos analíticos sistemáticos es indispensable para diseñar respuestas eficaces que garanticen los derechos de las mujeres y contribuyan a la erradicación de la violencia feminicida y la impunidad.

Esta necesidad no surge únicamente del contexto local, sino que está respaldada por marcos técnicos y normativos que reconocen el análisis de contexto como una herramienta esencial para la procuración de justicia con perspectiva de género. Particularmente se señalan como antecedentes de estas unidades: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Belém Do Pará, la Plataforma Beijing, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gonzalez y otras vs México, las sentencias de González Ortega y Rosendo Cantú, la Tipificación del Femicidio en el Código Penal Federal y en el de Baja California, la sentencia de Mariana Lima, el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de las mujeres por razones de género y el Modelo del Tipo Penal de Femicidio del Instituto Nacional de las Mujeres.

Sin duda, la existencia de un mecanismo de sistematización de la información, hubiera permitido un destino diferente en los casos de Alina y Daryela. Una UAYC especializada habría tenido la capacidad de identificar patrones de riesgo, contextos de violencia reiterada y omisiones institucionales que, en su momento, pasaron desapercibidas o no fueron atendidas con la urgencia debida. Este tipo de instancias permiten no solo analizar los hechos de manera aislada, sino comprenderlos en su entramado estructural, social y de género, anticipando escenarios de peligro y activando medidas de protección más eficaces. De haber contado con un equipo multidisciplinario con capacidad de

intervención oportuna, es probable que las señales de alerta en ambos casos no hubieran sido ignoradas, y que las respuestas institucionales hubieran sido más diligentes, empáticas y adecuadas a la complejidad de sus situaciones.

En 2023, 22 entidades federativas contaban con una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en su territorio. En ese contexto, las acciones prioritarias en el ámbito de la justicia penal incluyeron, entre otras, la revisión de casos rezagados y el fortalecimiento de la debida diligencia en ocho estados; la elaboración de diagnósticos estadísticos o la implementación de “semáforos” del delito de feminicidio en 16 entidades; el fortalecimiento de fiscalías especializadas en 12 estados; la georreferenciación de casos de feminicidio y otras violencias contra las mujeres en siete entidades; y, de forma especialmente relevante, la creación de UAYC para la atención de la violencia feminicida en al menos 13 entidades federativas.<sup>7</sup>

En el caso de Baja California, de las acciones prioritarias en materia de justicia penal señaladas en el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, solo se contemplan tres: la georreferenciación de la violencia contra las mujeres, incluida en la Medida de Seguridad I de la declaratoria; el fortalecimiento de la fiscalía especializada, considerado en la Medida de Justicia XI; y el fortalecimiento de la debida diligencia, previsto tanto en la Medida de Seguridad II como en la Medida de Reparación del Daño III. Si bien ninguna de estas medidas establece explícitamente la creación de una UAYC, su implementación resulta coherente y complementaria con las obligaciones del Estado en materia de justicia, particularmente en lo que respecta a la atención y erradicación de la violencia feminicida.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Gobierno de México. (2023). Guía para la creación y funcionamiento de unidades de análisis y contexto para atender la violencia feminicida [PDF]. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA\\_UNIDADES\\_WEB.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA_UNIDADES_WEB.pdf)

<sup>8</sup> Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2021, 25 de junio). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Baja California. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753809/24\\_Declaratoria\\_AVGM\\_BC\\_25-06-21.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753809/24_Declaratoria_AVGM_BC_25-06-21.pdf)

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a esta honorable asamblea lo siguiente punto de:


**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, Fiscal General del Estado de Baja California**, a fin de que, en el ámbito de sus facultades y competencias, de conformidad con la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Femenicida y el Femicidio, **REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

  
**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California

LMSA/rrr\*

## Referencias:

Cámara de Diputados. (2007, 1 de febrero). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2021, 25 de junio). *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Baja California*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753809/24\\_Declaratoria\\_A\\_VGM\\_BC\\_25-06-21.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753809/24_Declaratoria_A_VGM_BC_25-06-21.pdf)

Fiscalía General del Estado de Baja California. (2024). *Resultados indicadores, cuarto trimestre 2024*. Sistema de Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General.

<https://www.fgebc.gob.mx/images/monitorFGBC/INDICADORES/RESULTADOS/CUARTOTRIMESTRE2024.pdf>

Gobierno de México. (2023). *Guía para la creación y funcionamiento de unidades de análisis y contexto para atender la violencia feminicida [PDF]*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA\\_UNIDADES\\_WEB.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA_UNIDADES_WEB.pdf)

México Evalúa. (2025, 30 de abril). *Hallazgos desde lo local 2023: Baja California*. México Evalúa.

<https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/04/hallazgos2022-bajacalifornia.pdf>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025, mayo). *Informe de violencia contra las mujeres: Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911. Corte al 30 de abril de 2025*. Centro Nacional de Información.

<https://drive.google.com/file/d/14FrY4TUllgoiSp8sd675ikQgg5PkHCYL/view>